



**República Bolivariana de
Venezuela
Estado Bolívar
Municipio Angostura del
Orinoco**

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. II **Número Ordinario 309** **Sexta Etapa**
Ciudad Bolívar, 20 DE ENERO de 2022 **Depósito Legal No. PP-76-1801**

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Organo Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 015-2022
ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 016-2022
ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 017-2022

APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
SECRETARIA DE CAMARA.**

ACUERDO ESPECIAL N° 015-2022

El Concejo Municipal del Municipio Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley ejusdem.

CONSIDERANDO

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirmarán la aludida autonomía, los siguientes

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
ACUERDOS ESPECIALES



dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: “*Elegir en la primera sesión de cada año del periodo municipal o en la sesión más inmediata siguiente, el Presidente o Presidenta dentro de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento interno*”.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 95, numeral 12º, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece: Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: “*Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos en la Ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal*”.

CONSIDERANDO

Que el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, específicamente en el numeral 15º, establece: “**Nombrar el personal adscrito a las oficinas del Concejo Municipal, de la Secretaría y del Cronista del Municipio**”.

CONSIDERANDO

Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, de fecha 11 de Enero de 2022, se aprobó por unanimidad la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre el Régimen Administrativo del Concejo del Municipio Angostura Del Orinoco, la cual en su Artículo 3 establece la organización administrativa del Concejo Municipal y en su numeral 5º indica: “**La Dirección General, La Dirección de Servicios Administrativos y Presupuesto, la Dirección de Talentos Humano, la Dirección de Auditoría Interna, la Dirección de Comisiones, la Dirección de Consultoría Jurídica, la División de Medios y Protocolos, la Coordinación de Atención al Ciudadano la Coordinación de Servicios Generales y la Coordinación de Seguridad Interna, constituyen los órganos auxiliares principales de las Autoridades del organismo municipal y del Presidente o Presidenta**”.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano, **JOSE ALEJANDRO MOTA MEDINA**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 16.759.264**, ha demostrado capacidad y responsabilidad, cumpliendo fiel y cabalmente con las atribuciones y tareas encomendadas en el cargo de **COORDINADOR DE RELACIONES LABORALES**, adscrito a la Dirección Talento Humano del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco del Estado Bolívar.

CONSIDERANDO

Que existe la vacante y la disponibilidad presupuestaria, para realizar el compromiso de ingresar al referido Funcionario Público de libre nombramiento y remoción, en virtud de la necesidad que tiene este Concejo de contar con personal idóneo para suplir las faltas temporales o absolutas existentes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los Concejales y Concejalas de la Ilustre Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco acuerdan Designar al Ciudadano: **JOSÉ ALEJANDRO MOTA MEDINA**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 16.759.264**, en el cargo de **COORDINADOR DE SEGURIDAD INTERNA**, cargo que es considerado dentro de la estructura organizativa de este Concejo Municipal como de confianza de Libre Nombramiento y Remoción, por la confidencialidad a la que está obligado el funcionario a guardar la información que tiene a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLIVAR- ESTADO BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
ACUERDOS ESPECIALES



ARTÍCULO SEGUNDO: Que el funcionario, Ut Supra, cesa sus funciones asignadas como **COORDINADOR DE RELACIONES LABORALES**, adscrito a la Dirección Talento Humano del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, que desempeñó desde el 16 de Septiembre del año 2021 hasta el día 20 del mes y año en curso y pasa a ejercer a partir de la aprobación del siguiente acuerdo el cargo de **COORDINADOR DE SEGURIDAD INTERNA** adscrito a la **Presidencia** del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco.

ARTÍCULO TERCERO: Se encomienda al Presidente del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la notificación de la **Designación** del funcionario **JOSÉ ALEJANDRO MOTA MEDINA**, plenamente identificado, en el cargo de **COORDINADOR DE SEGURIDAD INTERNA** adscrito a la **Presidencia** del Concejo Municipal del Municipio Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Administración y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la activación de los trámites correspondientes en pro de la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Se encomienda a la Secretaría de la Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los Veinte (20) días del mes de Enero del año 2022.

Fdo/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

Fdo/MILLERLANDY NICOLAZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
SECRETARIA DE CAMARA.

ACUERDO ESPECIAL N° 016-2022

El Concejo Municipal Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la facultad prevista en los Artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en uso de las Atribuciones conferidas en el Artículo 95 Numeral 12º de la ley ejusdem.

CONSIDERANDO

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su Artículo 53, que establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

CONSIDERANDO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR- ESTADO BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
ACUERDOS ESPECIALES



Que el Numeral 9º del Artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: “*Elegir en la primera sesión de cada año del periodo municipal o en la sesión más inmediata siguiente, el Presidente o Presidenta dentro de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento interno*”.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 95 Ordinal 12º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece que: Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: “*Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos en la Ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal*”.

CONSIDERANDO

Que el citado Artículo 95 Numeral 15º de la aludida Ley, consagra que son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: “Nombrar el personal adscrito a las oficinas del Concejo Municipal, de la Secretaría y del Cronista del Municipio”.

CONSIDERANDO

Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, de fecha 11 de Enero de 2022, se aprobó por unanimidad la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre el Régimen Administrativo del Concejo del Municipio Angostura Del Orinoco, la cual en su Artículo 3 establece la organización administrativa del Concejo Municipal y en su numeral 5º indica: “*La Dirección General, La Dirección de Servicios Administrativos y Presupuesto, la Dirección de Talentos Humanos, la Dirección de Auditoría Interna, la Dirección de Comisiones, la Dirección de Consultoría Jurídica, la División de Medios y Protocolos, la Coordinación de Atención al Ciudadano la Coordinación de Servicios Generales y la Coordinación de Seguridad Interna, constituyen los órganos auxiliares principales de las Autoridades del organismo municipal y del Presidente o Presidenta*”.

CONSIDERANDO

Que la funcionaria **TIVISAY JOSEFINA OLIVIER ALCALA**, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NRO. **V-9.288.737**, ha cumplido fiel y cabalmente con las atribuciones y tareas encomendadas en el cargo de **COORDINADORA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO (ENCARGADA)**.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los Concejales y Concejalas de la Ilustre Cámara Municipal de Angostura del Orinoco Acuerdan **RATIFICAR** a la Ciudadana **TIVISAY JOSEFINA OLIVIER ALCALA**, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NRO. **V-9.288.737**, en el cargo de **COORDINADORA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO (ENCARGADA)** adscrita a la Dirección de los Servicios Administrativos y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, cargo que es considerado dentro de la estructura organizativa de este Concejo Municipal de Confianza, de Libre Nombramiento y Remoción, por la confidencialidad a la que está obligado el funcionario a guardar la información que tiene a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se encomienda al Presidente del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco la notificación de la **Ratificación** de la funcionaria *Ut supra* identificada en el cargo de **COORDINADORA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO (ENCARGADA)**, del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena a la Dirección de Talento Humano, y la Dirección de los Servicios Administrativos y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco la activación de los trámites correspondientes en pro de la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Se encomienda a la Secretaría de la Cámara Municipal de Angostura del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLIVAR- ESTADO BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
ACUERDOS ESPECIALES



Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los veinte (20) días del mes de Enero del año 2.022

**Fdo/ CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR**

**Fdo/MILLERLANDY NICOLAZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR**



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
SECRETARIA DE CAMARA.**

ACUERDO ESPECIAL N° 017-2022

El Concejo Municipal Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la facultad prevista en los Artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en uso de las Atribuciones conferidas en el Artículo 95 Numeral 12º de la ley ejusdem.

CONSIDERANDO

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su Artículo 53, que establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

CONSIDERANDO

Que el Numeral 9º del Artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: *“Elegir en la primera sesión de cada año del periodo municipal o en la sesión más inmediata siguiente, el Presidente o Presidenta dentro de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento interno”*.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 95 Ordinal 12º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece que: Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: *“Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos en la Ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal”*.

CONSIDERANDO

Que el citado Artículo 95 Numeral 15º de la aludida Ley, consagra que son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: “Nombrar el personal adscrito a las oficinas del Concejo Municipal”, de la Secretaría y del Cronista del Municipio”.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLIVAR- ESTADO BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
ACUERDOS ESPECIALES



CONSIDERANDO

Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, de fecha 11 de Enero de 2022, se aprobó por unanimidad la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre el Régimen Administrativo del Concejo del Municipio Angostura Del Orinoco, la cual en su Artículo 3 establece la organización administrativa del Concejo Municipal y en su numeral 5º indica: “*La Dirección General, La Dirección de Servicios Administrativos y Presupuesto, la Dirección de Talentos Humanos, la Dirección de Auditoría Interna, la Dirección de Comisiones, la Dirección de Consultoría Jurídica, la División de Medios y Protocolos, la Coordinación de Atención al Ciudadano la Coordinación de Servicios Generales y la Coordinación de Seguridad Interna, constituyen los órganos auxiliares principales de las Autoridades del organismo municipal y del Presidente o Presidenta*”.

CONSIDERANDO

Que la funcionaria **ELIZABETH DEL VALLE MALAVE TOVAR**, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NRO. V- 18.238.151, ha cumplido fiel y cabalmente con las atribuciones y tareas encomendadas en el cargo de **COORDINADORA DE COMPRAS**, adscrita a la Dirección de Administración y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco del Estado Bolívar.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los Concejales y Concejalas de la Ilustre Cámara Municipal de Angostura del Orinoco Acuerdan **Ratificar** a la Ciudadana: **ELIZABETH DEL VALLE MALAVE TOVAR**, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NRO. V- 18.238.151, en el cargo de **COORDINADORA DE COMPRAS**, adscrita a la Dirección de Administración y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, Nombramiento y Remoción, por la confidencialidad a la que está obligado el funcionario a guardar la información que tiene a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se encomienda al Presidente del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco la notificación de la **Ratificación** de la funcionaria *Ut supra* identificada en el cargo de **COORDINADORA DE COMPRAS** del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena a la Dirección de Talento Humano, y la Dirección de los Servicios Administrativos y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco la activación de los trámites correspondientes en pro de la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Se encomienda a la Secretaría de la Cámara Municipal de Angostura del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los Veinte (20) días del mes de Enero del año 2022.

Fdo/ CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

Fdo/MILLERLANDY NICOLAZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR- ESTADO BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
ACUERDOS ESPECIALES



Dado, firmado, sellado en el Despacho del Presidente del Concejo Municipal Angostura del Orinoco a los veinte (20) días del mes de enero del año 2022. años 211° de la independencia y 162° de la federación.



CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR

Millerlandy

MILLERLANDY NICOLAZ OSORIO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de **"REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA"**, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..